

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

EXPEDIENTE: CDHEC/2/2021/522/Q

ACUERDO: Se propone conciliación a la autoridad

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 28 de octubre de 2021. -----

Se tiene por recibida la queja presentada por el C. _____, de la

que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de su hijo el C. _____

esta Comisión se declara competente y admite la

misma, en virtud de que se atribuyen a **Elementos de la Policía Investigadora adscrita a la**

Delegación de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I. Regístrese en el libro de

gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las

presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Legalidad**

y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública. Es

procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable,

infórmele sobre la admisión de la misma y que este organismo inicia su intervención, y con el

fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la

manifestación del quejoso ante este organismo y la naturaleza del planteamiento, propóngase

a la autoridad la conciliación consistente en **de No existir impedimento legal alguno, se**

instruya a los Agentes de la Policía Municipal de Torreón, Coahuila, para que no incurran

en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o bienes y

posesiones del C. _____ si no se encuentran satisfechos

los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las

Leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha

persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho.

Disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba

la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe si acepta

la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que

acrediten su cumplimiento. Así como, en caso de no aceptar la conciliación, rinda un informe

pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado,

acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos

que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de

información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición

del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su

presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al

trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al

quejoso que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios

de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán

sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, y que las actuaciones por parte de esta

Comisión son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar

con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo

que disponen los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107,

108, 109, 118, 119, 120, 121, de la Ley, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, ambos

de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la Licenciada _____

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del

Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad. - Doy fe. -----